

## CONVENIO AD REFERÉNDUM

FISCO-EJÉRCITO DE CHILE

COMANDO DE INGENIEROS

Y

OBELCO INGENIERÍA LIMITADA

En Santiago, a 09.MAY.2013. Comparecen por una parte, el Fisco-Ejército de Chile-Comando de Ingenieros, RUT 61.101.029-K representado, según se acreditará, por su Comandante, General de Brigada don Luis Alfonso Espinoza Arenas, cédula nacional de identidad N° 8.545.747-0, ambos domiciliados para estos efectos, en calle Santo Domingo N° 3.317, comuna de Quinta Normal, Santiago, región Metropolitana, en adelante, el “Mandante” y por la otra la empresa Obelco Ingeniería Ltda., RUT 79.890.410-8 representada por don Julio Salinas Vásquez, cédula nacional de identidad N° 5.838.716-9, ambos domiciliados en calle Duque de Kent N° 0175, comuna de Recoleta, Región Metropolitana, en adelante, el “Contratista”; y exponen que han convenido en el siguiente convenio ad-referéndum:

**PRIMERO:** Antecedentes Administrativos y Contractuales.

Mediante Resolución CINGE DEPTO JUR (R) N° 9550/94, de 12.FEB.2013, se aprueba presupuesto, asigna por trato directo la ejecución de la obra denominada “Reparación de Baños en el RI N° 2 “Maipo”, ubicado en avenida Gran Bretaña N° 898, comuna y región de Valparaíso y designa Inspector Fiscal de Obras, celebrándose el respectivo contrato de entre las partes, mediante instrumento privado de fecha 13.FEB.2013, por un monto total de \$ 69.840.801 (sesenta y nueve millones ochocientos cuarenta mil ochocientos un pesos), fijando un plazo de 60 (sesenta) días corridos para la ejecución de la obra.

**SEGUNDO:** Antecedentes técnicos del aumento de plazo, la disminución de obras y obras extraordinarias.

El Informe Técnico CINGE JEF CONSTR (P) N° 4700/2270 de fecha 02.MAY.2013, elaborado por el Inspector Fiscal de la Obra, TCL. Christian Llévén Valdebenito y el Inspector Técnico, ingeniero en construcción, Javier Mery Mery, en virtud del cual se proponen un aumento de plazo, la disminución de obras y las ejecución de obras extraordinarias, toda vez que se justifica disminuir la partida provisión e instalación termo eléctrico 150 lts Trotter o similar, por cuanto no resultó previsible que la ocupación del pabellón aumentara en los términos planteados a su máxima capacidad y al momento de hacerse el cálculo inicial sólo se consideró un flujo regular que guardaba proporcionalidad a la instalación diseñada. Consecuente con lo anterior, se hace necesario cambiar la partida relativa a la provisión e instalación del termo a uno de mayor capacidad, para lo cual se requiere, justifica y explica el incorporar las partidas extraordinarias explicitadas en

el informe en comento y un aumento de plazo de la obra, todo lo cual es esencial para una mejor concreción del proyecto y resulta complementario a él.

TERCERO: Modificación del contrato de ejecución de obras de 13.FEB.2013. Mediante el presente instrumento, que formará parte integrante del contrato de ejecución de obras de fecha 13.FEB.2013, las partes dejan constancia de la disminución de obras y obras extraordinarias, las cuales modifican la cláusula sexta del mismo instrumento, esto es el precio original de los trabajos, conforme al siguiente resumen:

PRECIO CONTRATO ORIGINAL	\$ 69.840.801.-
TOTAL OBRAS EXTRAORDINARIAS (+)	\$ 13.016.099.-
TOTAL DISMINUCIONES DE OBRAS (-)	\$ 4.241.160.-

VARIACIÓN DEL PRECIO ORIGINAL DEL CONTRATO	\$ 8.774.939.-
PRECIO TOTAL CONTRATO MODIFICADO	\$ 78.615.740.-

El valor señalado es a suma alzada, moneda nacional, sin reajustes y con IVA incluido.

Se modifica la cláusula décimo primera del contrato, en el sentido que se amplía el plazo de ejecución en 20 (veinte) días corridos a contar de la fecha de término inicial, sin que ello ocasione perjuicios al contratista, renunciando a cualquier reclamo o acción derivada de este hecho.

CUARTO: Seguros y Garantías:

El contratista deberá actualizar las garantías contratadas adecuándolas al nuevo plazo de las obras.

QUINTO: Vigencia de lo no modificado:

Las partes declaran que en todo lo no modificado expresamente por el presente instrumento, se mantiene vigente, para todos los efectos, el contrato original, singularizado en la cláusula primera precedente.

QUINTO: Personerías:


La personería del Comandante de Ingenieros del Ejército, General de Brigada, don Luis Espinoza Arenas para representar al Fisco-Ejército de Chile en esta escritura, consta en la Ley N° 17.502 de 1971, en su reglamento aprobado por D/S N° 803 de 1971, en el Decreto SSFFAA N° 30 de fecha 08.ENE.2013 que lo designa en el cargo, como a su vez, en el D/S N° 731 de 07.OCT.2011, que fusiona el Comando de Infraestructura al Comando de Ingenieros, y en el D/S N° 26 "C-E" de fecha 12.AGO.2010, que autoriza al Comando de Infraestructura del Ejército, actual Comando de Ingenieros, a invertir recursos en la obra objeto de este proceso con cargo a los recursos de la Ley N° 13.196.

La personería de don Julio Marcial Eduardo Pedro Salinas Vásquez para representar a Obelco Ingeniería limitada consta en la escritura pública de fecha

16.ENE.1989, otorgada por el Notario Público Camilo Valenzuela Riveros, Titular de la Primera Notaria de Providencia.

En comprobante y previa lectura firman los comparecientes en seis ejemplares.



  
LUIS ESPINOZA ARENAS  
General de Brigada  
Comandante de Ingenieros del Ejército.



JULIO SALINAS VÁSQUEZ  
Representante  
Obelco Ingeniería Limitada